

## **APÉNDICE F/APPENDIX F**

### **CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LOS CENTROS DE CONTROL DE AREA CURAÇAO (ANTILLAS NEERLANDESAS)/MAIQUETÍA (VENEZUELA)**

#### **1 INTRODUCCION**

1.1 Fecha de efectividad: 10 de junio de 2004

#### **1.2 Objetivo**

1.2.1 El objetivo de esta Carta de Acuerdo Operacional es el de establecer los procedimientos relativos al encaminamiento del tránsito aéreo entre las FIR de Curaçao y Maiquetía, los puntos de transferencia de control y de comunicaciones, y detallar los procedimientos de coordinación aplicables entre los Centros de Control de Área, partes de esta Carta de Acuerdo.

#### **1.3 Alcance**

1.3.1 Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo Operacional suplen o detallan, cuando así se requiera, los procedimientos prescritos por la OACI en los documentos pertinentes y serán aplicados a todo el tránsito aéreo que atraviese el límite común de las FIR mencionadas en el párrafo anterior.

#### **2 ENCAMINAMIENTO DEL TRANSITO AEREO**

2.1 Excepto que se coordine de otra manera, todo el tránsito aéreo que atraviese el límite común de las FIR indicadas será encaminado por las rutas ATS publicadas en las AIP de Antillas Neerlandesas y Venezuela.

2.2 Los vuelos IFR por debajo de FL 070 que despeguen del aeropuerto Josefa Camejo (SVJC) con destino al aeropuerto Reina Beatrix (TNCA), deben establecer contacto tan pronto sea posible con el Control de Aproximación Aruba en frecuencia 120.9 Mhz para obtener permiso de entrada al Área de Control Beatriz

2.3 Los vuelos IFR a o por encima de FL 070 que despeguen del aeropuerto Josefa Camejo (SVJC) con destino al aeropuerto Reina Beatrix (TNCA), deben establecer contacto tan pronto sea posible con ACC Curaçao en frecuencia 124.1 Mhz para obtener permiso de entrada al Área de Control Curaçao

#### **3 SERVICIO DE INFORMACION DE VUELO**

3.1 Cuando únicamente se proporcione Servicio de Información de Vuelo y Servicio de Alerta, se efectuará la coordinación correspondiente con respecto a los vuelos VFR e IFR que atraviesen el límite común de las FIR. Esta coordinación incluirá la transmisión de la siguiente información sobre los vuelos en cuestión:

- Partes apropiadas del plan de vuelo actualizado; y
- La hora en que se efectuó el último contacto de radio con la aeronave.

3.2 La información indicada en el párrafo anterior se transmitirá por lo menos quince (15) minutos antes de que la aeronave salga de la FIR a cargo del ACC que la origine.

3.3 El ACC transferidor, coordinando previamente con el ACC aceptante, asignará un nivel de vuelo apropiado a la dirección del vuelo, el cual deberá ser alcanzado, siempre que sea posible, antes de que la aeronave llegue al límite de la FIR, excepto en lo que se establece en 4.3.2.1.

3.4 Mientras este en vigencia el Plan de Contingencia ATS, los ACCs de Maiquetía y Curaçao solamente prestarán los servicios de Información de Vuelo y de Alerta

## 4 SERVICIO DE CONTROL DE AREA

### 4.1 Transferencia de responsabilidades

4.1.1 Con excepción de lo estipulado en 4.1.2, la responsabilidad para el suministro de los servicios de tránsito aéreo será transferida del ACC transferidor al ACC aceptante cuando este último reciba indicación de que la aeronave ha sobrevolado el punto de transferencia especificado para cada ruta ATS en el Apéndice 1 de esta Carta de Acuerdo Operacional.

4.1.2 No será necesario que el ACC aceptante notifique al ACC transferidor cuando asuma la responsabilidad indicada en el párrafo anterior, con respecto a la aeronave que está siendo transferida.

### 4.2 Transferencia de comunicaciones aeroterrestres

4.2.1 Normalmente, la transferencia de las comunicaciones del tránsito aéreo será efectuada cinco (05) minutos antes de la hora en que se estime que la aeronave llegará al punto de transferencia indicado para cada ruta ATS. No obstante, cuando las condiciones del tránsito aéreo así lo requieran, el ACC transferidor podrá demorar la transferencia de comunicaciones hasta que la aeronave notifique haber sobrevolado dicho punto de transferencia.

4.2.2 En el momento seleccionado para efectuar la transferencia de comunicaciones aeroterrestres, el ACC transferidor autorizará a las aeronaves para que establezcan comunicación con la dependencia ATS correspondiente.

4.2.3 El ACC transferidor notificará al ACC aceptante las autorizaciones que se hayan transmitido o que estén a punto de ser transmitidas a las aeronaves, para que establezcan comunicaciones por radio con el ACC aceptante o con la dependencia correspondiente.

#### 4.3 Mínimos de separación aplicables durante la transferencia

##### 4.3.1 Separación longitudinal

4.3.1.1 El mínimo de separación longitudinal aplicable entre los vuelos que vayan a ser transferidos al mismo nivel de vuelo en la misma ruta ATS o en rutas de trayectorias convergentes, no será inferior a lo que se especifica para cada ruta en el Apéndice 1 de esta Carta de Acuerdo.

4.3.1.2 Aeronaves con velocidades similares, volando a la misma altitud y ruta por debajo de FL200 se aplicara separación de quince (15) minutos.

4.3.1.3 Aeronaves con velocidades similares, volando a la misma altitud y ruta, a o por encima de FL200 se aplicara separación de diez (10) minutos.

##### 4.3.2 Separación vertical

4.3.2.1 Normalmente, las aeronaves serán autorizadas a sobrevolar el punto de transferencia manteniendo un nivel de vuelo especificado, que será seleccionado de entre los que se indican para cada ruta en el Apéndice 1 de esta Carta de Acuerdo. No obstante, y cuando así sea coordinado expresamente con el ACC aceptante, el ACC transferidor podrá autorizar a las aeronaves para que crucen el punto de transferencia en ascenso o en descenso al nivel de vuelo convenido previamente entre ambos ACC.

## 5 COORDINACION

5.1 La coordinación previa a la transferencia de control se efectuará mediante el intercambio de los mensajes ATS prescritos para estos fines en el Doc 4444-PANS-ATM/501 de la OACI y en especial de los siguientes:

- RPL - Plan de vuelo repetitivo
- FPL - Plan de vuelo presentado
- DEP - Despegue
- EST - Estimado al límite
- CHG - Modificación
- CDN - Coordinación
- ALR - Alerta

5.1.1 Se utilizarán los siguientes medios de comunicación para las coordinaciones ATS:

- a) Circuitos Orales ATS ó AFTN
- b) Discado Directo Internacional (DDI) (en caso de falla de la Red de circuitos orales)
  - Curaçao ACC: Fax: 005 999 869 5041  
Tel: 005 999 839 3346  
005 999 839 3347
  - Maiquetía ACC: Tel: 0058 212 355 2216

## 5.2 Intercambio de mensajes ATS

5.2.1 Excepto a la utilización de planes de vuelos repetitivos, los cuales serán objeto de otra carta de acuerdo, el intercambio de información se efectuará normalmente como se indica en el Apéndice 2.

5.2.2 El ACC transferidor notificará al ACC aceptante los cambios importantes en los datos transmitidos bajo la forma de mensajes FPL/EST.

NOTA: Los cambios importantes incluirán, entre otros:

- a) Una variación en la velocidad verdadera media de un cinco por ciento (5%) en más o menos respecto a la consignada en el plan de vuelo; y/o
- b) Una variación de más de tres (03) minutos con respecto a la hora calculada sobre el punto de transferencia.

5.3 Tiempo límite para la expedición de permisos iniciales o para autorizar cambios en el plan de vuelo

5.3.1 A efectos de la aplicación del párrafo 10.4.2.2 del Capítulo 10 del Doc 4444-PANS-ATM/501 de la OACI, las FIRs de Maiquetía y Curaçao establecen de mutuo acuerdo que se considerará que una aeronave se encuentra a suficiente distancia del límite de la FIR cuando esta distancia sea igual o superior a la que sería recorrida en:

15 minutos de vuelo
---------------------

5.3.2 Para las rutas ATS a donde no sea posible cumplir con lo indicado en el párrafo 5.3.1, deberá coordinar con anterioridad al despegue la “Autorización de Control de Tránsito Aéreo” del ACC adyacente.

## 6 SERVICIO DE ALERTA

6.1 Cuando se necesite el Servicio de Alerta y se tengan dudas sobre la posición de una aeronave, la coordinación de dicho servicio recaerá en el ACC en cuya FIR se encontraba la aeronave en el momento de realizar la última comunicación aeroterrestre.

## 7 REVISIONES

7.1 La presente Carta de Acuerdo Operacional será revisada cuando los procedimientos indicados en la misma o en sus Apéndices resulten afectados por enmiendas a las normas, métodos recomendados, procedimientos suplementarios y planes regionales de la OACI, o cuando se habiliten nuevas instalaciones de radioayudas a la navegación, de comunicaciones o de los servicios de tránsito aéreo.

7.2 En los casos de nuevas instalaciones o de modificación de las actuales, el inicio de la acción corresponderá al Estado causante. Respecto a cualquier otro caso, el Estado interesado propondrá la enmienda pertinente.

7.3 Si la enmienda afecta, solamente a la información que se describe en los Apéndices 1 y 2, el nuevo Apéndice revisado pasará a formar parte de esta Carta de Acuerdo a partir de la nueva fecha de efectividad que sea adoptada.

## 8 DIVULGACION

8.1 Los Estados firmantes harán incluir en sus AIP, y en otros documentos que estimen pertinentes, aquellas partes de esta carta de acuerdo que sean de interés a la operación de las aeronaves.

## 9 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 A partir de la fecha de efectividad indicada en el párrafo 1.1 anterior, los procedimientos para la coordinación y transferencia de control que se describen en esta carta de acuerdo anulan y reemplazan cualquier otro procedimiento aplicado de común acuerdo entre los ACC mencionados.

Firmada en la ciudad de Caracas, a los 05 días del mes de diciembre de 2003

En representación de Centro de Control Curaçao \_\_\_\_\_ *Original firmado por* \_\_\_\_\_  
Sr. Rolando Emers  
Jefe del Centro de Control Curaçao

En representación de Venezuela: \_\_\_\_\_ *Original firmado por* \_\_\_\_\_  
Cnel (Av) Francisco Paz Fleitas  
Gerente General de Servicios Aeronáuticos

### Apéndice 1

#### TABLA DE REFERENCIA PARA LA TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD

#### ACC CURAÇAO/ ACC MAIQUETÍA

Fecha de efectividad: .....

Ruta ATS	Tabla de Niveles a ser asignados por:		Puntos de transferencia convenidos para cada ruta	Mínimos aplicables para la separación longitudinal (párrafo 4.3.1.1)	
	ACC MAIQUETIA	ACC CURAÇAO		Minutos	Observaciones
1	2	3	4	5	6
UA315/A315	2	1	AVELO <sup>1</sup> 11° 25'06"N/ 068° 00'36"W	10	Se incrementará la separación longitudinal en 5 minutos mínimo en caso de falla de los circuitos orales y/o comunicaciones tierra aire.
UA516/A516	2	1	ACORA 13° 39'24"N/ 067° 30'00"W	10	
UA554/A554	2	1	KABON <sup>2</sup> 12° 44'42"N/ 067°41'24"W	10	
UA563/A563	2	1	BONAX 12° 04'42"N/ 067°49'48"W	10	

Nota: "1" y "2" indican las series de niveles de vuelo IFR enumerados en el apéndice 3b del Anexo 2 OACI, Tabla de niveles de crucero para las derrotas 000° a 179° y de 180° a 359°, respectivamente.

<sup>1</sup> AVELO y PAGAK (UA315) son considerados como un mismo punto a efectos de la aplicación de separación longitudinal

<sup>2</sup> KABON e ILKIT (UA554) son considerados como un mismo punto a efectos de la aplicación de separación longitudinal

**TABLA DE REFERENCIA PARA LA TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD**

Ruta ATS	Tabla de Niveles a ser asignados por:		Puntos de transferencia convenidos para cada ruta	Mínimos aplicables para la separación longitudinal (párrafo 4.3.1.1)	
	ACC MAIQUETIA	ACC CURAÇAO		Minutos	Observaciones
1	2	3	4	5	
UG446/G446	2	1	REPIS 11° 44'30" N 068° 44'42" W	10	Se incrementará la separación longitudinal en 5 minutos mínimo en caso de falla de los circuitos orales y/o comunicaciones tierra aire.
UG442/G442	2	1	ALCOT 11°54'42" N 069° 15'36" W	10	
UG431/G431	1	2	ALCOT 11°54'42" N 069° 15'36" W	10	
R568	1	2	ITSEL 12° 17'00" N 070°00'00" W	10	
UA567/A567	1	2	NOREX 12° 18'42" N 070°03'42" W	10	
UA574/A574	1	2	DATOR 12° 24'36" N 070° 16'12" W	10	
UL795	2	1	ESIPO 12°29'54" N 071° 00'54" W	10	
UL793	2	1	PAGAK <sup>3</sup> 11° 26'30" N 068°03'36" W	10	
UL304	2	1	ILKIT <sup>4</sup> 12°52'42" N 067°39'42" W	10	

<sup>3</sup> PAGAK y AVELO (UL793) son considerados como un mismo punto a efectos de la aplicación de separación longitudinal

<sup>4</sup> ILKIT y KABON (UL304) son considerados como un mismo punto a efectos de la aplicación de separación longitudinal

**TABLA DE REFERENCIA PARA LA TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD**

Ruta ATS	Tabla de Niveles a ser asignados por:		Puntos de transferencia convenidos para cada ruta	Mínimos aplicables para la separación longitudinal (párrafo 4.3.1.1)	
	ACC MAIQUETIA	ACC CURAÇAO		Minutos	Observaciones
1	2	3	4	5	6
UL674	2	1	AVELO 11° 25.1' N 068° 00'06" W	10	Se incrementará la separación longitudinal en 5 minutos mínimo en caso de falla de los circuitos orales y/o comunicaciones tierra aire
UA511/A511	2	1	VODIN 14° 33'36" N 067°18'24" W	10	

**APENDICE 2****TABLA DE REFERENCIA PARA EL INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS****ACC CURAÇÃO/ ACC MAIQUETÍA**

Fecha de efectividad:

<b>TIPO DE MENSAJE</b>	<b>CIRCUNSTANCIA EN QUE ES APLICABLE</b>	<b>TIEMPO LIMITE PARA LA TRANSMISIÓN</b>	<b>MEDIOS A UTILIZAR</b>
RPL	-----	-----	-----
FPL	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado	AFTN
DEP	Todos los vuelos	Inmediatamente después del despegue	CIRCUITO ORAL/ AFTN
EST	Todos los vuelos IFR	Inmediatamente después del despegue o 15 minutos antes del estimado al punto de transferencia de control (PTC)	CIRCUITO ORAL/ AFTN
CHG/CDN	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producirse la circunstancia	CIRCUITO ORAL/ AFTN
ALR	Según sea necesario	Inmediatamente después de producirse la circunstancia	CIRCUITO ORAL/ AFTN

## **ADJUNTO A LA CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE CURAÇAO ACC Y MAIQUETIA ACC**

### **ACUERDO OPERACIONAL PARA VUELOS VFR ENTRE LOS CENTROS DE CONTROL DE AREA CURAÇAO ANTILLAS HOLANDESAS MAIQUETIA VENEZUELA**

#### **OBJETIVO**

El objetivo de este Acuerdo Operacional es el de establecer los procedimientos relativos al encaminamiento del tránsito aéreo visual (VFR) entre las FIR de Curaçao / Maiquetía, con el propósito de dar mas seguridad a las operaciones aéreas de las aeronaves que afecten a los Centros de Control de Área partes de este Acuerdo Operacional y brindar un mejor servicio de información de vuelo y alerta.

Los procedimientos contenidos en este Acuerdo Operacional suplen o detallan, cuando así se requiera, los procedimientos prescritos por la OACI en los documentos pertinentes y serán aplicados a todo el tránsito aéreo que opere bajo las reglas de vuelo visual (VFR) que atraviese el límite común de las FIR mencionadas en el párrafo anterior.

#### **PLAN DE VUELO**

El plan de vuelo que se requerirá será el modelo OACI el cual deberá ser transmitido con un mínimo de quince (15) minutos por la red AFTN o el medio disponible antes del ingreso de los vuelos VFR a la FIR correspondiente.

#### **COMUNICACION**

El trafico hacia las Antillas Holandesas deberá establecer comunicación con el control de aproximación del aeropuerto de destino al menos cinco (05) minutos antes de entrar a la FIR Curaçao

Control de Aproximación Aruba	120.9 Mhz
Control de Aproximación Curaçao	119.6 Mhz

El trafico hacia la FIR Maiquetía, que afecte el TMA Maiquetía deberá establecer comunicación con el Centro de Control al menos cinco (05) minutos antes de entrar a la FIR Maiquetía

ACC Maiquetía	128.5Mhz
---------------	----------

El tráfico que no afecte el TMA Maiquetía deberá establecer comunicación con las Dependencias ATC correspondientes, con la finalidad de recibir servicio de información de vuelo y alerta.  
(Ver Apéndice 1)

## **ENCAMINAMIENTO DEL TRANSITO AÉREO**

Ruta a seguir por las aeronaves VFR desde Maiquetía, Margarita a Curaçao, Aruba y Bonaire.

**Aeronaves en ruta Maiquetía/ Aruba** -Procederan via Puerto Cabello, luego Adicora directo Aruba.

**Aeronaves en ruta Maiquetía /Curaçao.**-Procederan via Puerto Cabello, luego a Campechano directo Curaçao.

**Aeronaves en ruta Maiquetía/Bonaire.**-Procederán vía Puerto Cabello, Punta San Juan a Bonaire, o desde Maiquetía directo a Bonaire previa coordinación con el Centro de Control Maiquetía..

**Aeronaves en ruta Margarita/ Aruba.**-Procederan via los Roques, Bonaire, Curaçao Aruba o línea de costa previa coordinación del Centro de Control Maiquetía.

**Aeronaves en ruta Margarita/ Curaçao.**- Procederan via los Roques, Bonaire a Curaçao o línea de costa previa coordinación del Centro de Control Maiquetía.

**Aeronaves en ruta Margarita/ Bonaire.**- Procederan via los Roques a Bonaire, o línea de la costa previa coordinación del Centro de Control Maiquetía.

Ruta a seguir por las aeronaves VFR desde Curaçao, Aruba y Bonaire hacia Maiquetía o Margarita.

**Aeronaves en ruta Aruba/ Maiquetía** -Procederan via Adicora, Puerto Cabello, línea de la Costa directo a Maiquetía.

**Aeronaves en ruta Curaçao/ Maiquetía.**-Procederan via Campechano, Puerto Cabello línea de la Costa directo a Maiquetía

**Aeronaves en ruta Bonaire/ Maiquetía.**-Procederan via Punta San Juan, Puerto Cabello línea de la Costa hasta su destino o de Bonaire directo a Maiquetía previa coordinación del Centro de Control Maiquetía

**Aeronaves en ruta Aruba/ Margarita/.**-Procederan Curaçao, Bonaire, los Roques directo a Margarita o línea de costa previa coordinación del Centro de Control Maiquetía.

**Aeronaves en ruta Curaçao/ Margarita.**- Procederan via los Bonaire , los Roques directo a Margarita o línea de costa previa coordinación del Centro de Control Maiquetía..

**Aeronaves en ruta Bonaire/ Margarita.**- Procederan via los Roques. directo a Margarita o línea de la costa previa coordinación del Centro de Control Maiquetía.

(Ver Apéndice 2)

## **SERVICIO DE ALERTA**

Cuando se necesite el Servicio de Alerta y se tengan dudas sobre la seguridad de una aeronave, la activación y coordinación de dicho servicio recaerá en la FIR donde se encontraba la aeronave en el momento de realizar la última comunicación aeroterrestre.

**APENDICE 1****TABLA DE REFERENCIA PARA EL INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS PARA LOS VUELOS VFR****ACC CURAÇAO/ ACC MAIQUETIA**

Fecha de efectividad: .....

<b>TIPO DE MENSAJE</b>	<b>CIRCUNSTANCIA EN QUE ES APLICABLE</b>	<b>TIEMPO LIMITE PARA LA TRANSMISIÓN</b>	<b>MEDIOS A UTILIZAR</b>
FPL	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado	AFTN
DEP	Todos los vuelos	Inmediatamente después del despegue	AFTN
ALR	Según sea necesario	Inmediatamente después de producirse la circunstancia	CIRCUITO ORAL AFTN

CANAL PRINCIPAL: CH 124 - MAIQUETÍA - CURAÇAO

CANAL ALTERNO: CH 104 – MAIQUETÍA – ATLANTA - CURAÇAO